

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 121

SERIE 2024-2025

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, PARA APOYAR EL PROYECTO DEL SENADO 393 Y EL PROYECTO DE LA CÁMARA 188 QUE BUSCAN CREAR LA LEY DE LA ZONA COSTANERA DE PUERTO RICO; ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EN CUANTO A LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SABIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LA ZONA COSTANERA DE PUERTO RICO, ASÍ COMO DE LA ZONA COSTANERA MISMA, PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL ACCESO A AQUÉLLOS DE FORMA LIBRE, PÚBLICA Y GRATUITA PARA SU USO COMÚN Y EL DISFRUTE ARMÓNICO CON LA NATURALEZA; DEFINIR LA ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE, CREAR LA OFICINA PARA EL MANEJO DE LA ZONA COSTANERA, ESTABLECER RESPONSABILIDADES Y OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las costas de Puerto Rico tienen una extensión aproximada de 799 millas lineales distribuidas en 43 municipios, en los que reside el 56% de nuestra población. En la zona costanera encontramos acantilados y promontorios rocosos, playas arenosas y de grava, pantanos y otros humedales, islotes y cayos, entre otros rasgos geográficos que albergan diversos ecosistemas tales como arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas, estuarios, lagunas, manglares, ciénagas y bosques costeros.

POR CUANTO: Desde la década de 1950, la zona costanera se ha convertido en el escenario de una de las mayores transformaciones en el paisaje natural de Puerto Rico. Comenzando en esa década, la economía de la Isla evolucionó de una base agrícola a una base industrial. Como resultado, gran parte de los terrenos de uso agrícola fueron paulatinamente abandonados, mientras miles de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

-2-

personas se trasladaron en busca de empleo desde el interior de la Isla hacia la costa, en donde se comenzaban a establecer la mayoría de las industrias y comercios. La importación y exportación de gran parte de los productos de consumo a través del transporte marítimo y portuario, el desarrollo de la industria turística anclada en el atractivo de "sol y playa" junto con las actividades recreativas acuáticas, y la extracción de arena de playa para la industria de la construcción, impusieron demandas sin precedentes, en muchas ocasiones dañinas, sobre los recursos costeros de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta situación se ha exacerbado a medida que el desparrame urbano se ha ido extendiendo hacia áreas estuarinas, lagunas y playas. A su vez, la evaluación fragmentada de las propuestas de proyectos ha contribuido a un proceso de construcción descontrolada que no ha tomado en consideración los impactos acumulativos en la zona costanera. El resultado ha sido la entronización de manejos inadecuados tanto de la zona costanera como de las cuencas hidrográficas, y la destrucción o degradación de dunas, arrecifes, manglares y otros elementos de protección natural.

POR CUANTO: Nuestro estado de derecho, establecido desde el Siglo XIX por la Ley Española de Aguas del 3 de agosto de 1866, establece que el uso y aprovechamiento de las playas es de dominio público. Sin embargo, la realidad es que la ubicación de estructuras en el litoral costero ha obstaculizado en varias instancias el acceso público. La aplicación poco uniforme e inconsistente de la definición sobre lo que constituyen los límites de los bienes de dominio público correspondientes a la zona marítimo-terrestre, y las servidumbres de salvamento y de vigilancia litoral establecidas posteriormente en la Ley de Puertos para la Isla de Puerto Rico del 5 de febrero de 1886 ha resultado en la privatización de facto de una extensión considerable del bien de dominio público en zonas marítimo-terrestres, quedando sustraída injustificadamente del disfrute físico y visual de los ciudadanos y visitantes. Como consecuencia, numerosos conflictos se han hecho recurrentes, a medida que aumentan las presiones de desarrollo sobre la costa, provocando intensas discusiones sobre qué actividades resultarán en un mejor aprovechamiento de los recursos costeros para la sociedad.

POR CUANTO: La construcción de complejos turísticos y residenciales en la costa ha alterado negativamente los procesos naturales ordinarios que mantienen y dan estabilidad a la zona costanera. Muchas de estas edificaciones se construyeron asumiendo que el litoral costero es un terreno estable y

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

-3-

permanente, cuando cada segmento de playa o costa es único, y responde de diversas maneras a las mareas, olas, corrientes y al viento, entre otros factores que rigen su formación. Estas fuerzas hacen que el litoral costero se encuentre en un proceso de cambio constante, extendiéndose o reduciéndose, transformando así su topografía y posición con respecto al nivel del mar.

POR CUANTO: Los dragados, la extracción de arena y grava, y la construcción de represas han eliminado o reducido significativamente las fuentes principales de arena y de otros materiales que nutren nuestras playas, ocasionando problemas de erosión. Con el propósito de contrarrestar dichos impactos, se han desarrollado numerosas obras estructurales (muros de contención, rompeolas, rellenos) para así proteger de forma temporera las edificaciones afectadas por la erosión resultante. Sin embargo, estas obras requieren de mantenimiento constante, el cual resulta costoso, y en la mayoría de los casos terminan siendo atendidas mediante la inversión de fondos públicos. Además, algunas de estas medidas han empeorado los problemas de erosión en segmentos de playa al alterar aún más los patrones naturales de corrientes y oleaje, de deposición y erosión de arena en los lugares donde han sido establecidas. Las consecuencias negativas de este patrón de desarrollo se potencian al considerar amenazas meteorológicas o geológicas de mayor envergadura.

POR CUANTO: La mayoría de las edificaciones y de la infraestructura establecida en las costas de Puerto Rico fue construida durante un periodo de tiempo de baja intensidad ciclónica. Como consecuencia, se ignoró la potencial capacidad destructiva de los eventos naturales como tormentas y huracanes, aunque extraordinarios, inciden enormemente sobre la zona costanera. Tal desafío a los fenómenos naturales ha provocado que la vida y propiedad de miles de personas se encuentren hoy día expuestas a inundaciones, oleaje, marejadas invernales y ciclónicas, y tsunamis, con un alto nivel de riesgo de pérdida, tanto de vidas como de propiedad. Evidencia de esta situación es el hecho de que los daños a la propiedad en la zona costanera y las peticiones de fondos para ayudas de emergencia luego del paso de tormentas, huracanes y otros fenómenos atmosféricos de menor intensidad, han aumentado consistente y vertiginosamente durante las últimas décadas.

POR CUANTO: Los riesgos inherentes a la ubicación de comunidades, industrias e infraestructura en la zona costanera incrementan al considerarse los impactos previsibles de la crisis climática. Además, la transformación de patrones climatológicos y la alteración de la costa constituyen alarmantes

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

-4-

factores de riesgo para la integridad y el equilibrio ecológico. La sociedad puertorriqueña, y el resto de la humanidad, se encuentran ante un reto sin precedentes en el manejo de los recursos costeros por los efectos del calentamiento global. Este fenómeno ha comenzado a provocar aumentos en el nivel del mar, así como un incremento en la frecuencia y fuerza de los huracanes.

POR CUANTO: Según el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico, preparado por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC), entre los impactos que tiene el aumento del nivel del mar sobre el territorio “están las inundaciones costeras que, a su vez, amplifican los impactos de las marejadas ciclónicas, la erosión costera y la pérdida de humedales, incluso en ausencia de cambios en la frecuencia e intensidad de las tormentas”. El aumento del nivel del mar incrementa también la intrusión salina a los acuíferos y a los segmentos de los ríos cercanos a la costa lo que implicaría una “merma de agua subterránea y el abandono de plantas potabilizadoras que ubican cerca de la costa”.

POR CUANTO: El CEACC acogió el informe Global and Regional Sea Level Rise Scenarios for the United States: Updated Mean Projections and Extreme Water Level Probabilities Along U.S. Coastlines (2022) como línea de base para evaluar la exposición de la población, infraestructura, recursos costeros y servicios en Puerto Rico. Este informe establece que a nivel regional para el 2050 la proyección de aumento de nivel del mar será entre 1.02 pies (0.31 metros) y 1.71 pies (0.52 metros); y para el 2100 el aumento será entre 1.97 pies (0.6 metros) y 7.22 pies (2.2 metros).

Para el Caribe, al 2050 se espera un aumento del nivel del mar entre 0.62 pies (0.19 metros) y 1.38 pies (0.42 metros); y al 2100 un aumento entre 1.31 pies (0.4 metros) y 6.9 pies (2.1 metros)..

POR CUANTO: En análisis anteriores, en el caso particular de las costas del Atlántico, se ha estimado que por cada centímetro que aumente el nivel del mar, resulta un retroceso de la costa de aproximadamente 1.5 metros. Eso podría significar una pérdida de hasta 150 metros de terreno costero, lo que de acuerdo a un estudio comisionado hace varios años por la organización Ciudadanos del Karso, significaría pérdidas ascendentes a \$2.5 mil millones anuales. Según el documento titulado El Caribe y el cambio climático: los costos de la inacción, al cabo de un siglo quedarían bajo el mar el aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín, el vertedero de Arecibo, las centrales de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

-5-

San Juan, Palo Seco, Cambalache y Aguirre, y los puertos de San Juan, Mayagüez y Ponce. La erosión destruiría miles de estructuras y provocaría la intrusión salina de los acuíferos y en zonas agrícolas.

POR CUANTO: Es hora de que nuestro país deje de actuar desconociendo las implicaciones que estos cambios representan para nosotros. Incluso, la decisión del Tribunal Supremo en el caso de Blas Buono v. Vélez Arocho (177 D.P.R. 415, 2009), continúa desconociendo la realidad de las costas puertorriqueñas, lo que hace más urgente la adopción de legislación validada por la comunidad científica puertorriqueña y por la experiencia del país con fenómenos naturales de alta intensidad. La pérdida neta del litoral es ya evidente en diversas partes de la isla, con el consecuente deterioro y en algunos casos, pérdida absoluta de edificaciones. La continuación de un uso irracional de los terrenos implica imponer a generaciones futuras un costo enorme, en términos de seguridad humana, integridad ecológica y daños materiales.

POR CUANTO: La presente generación tiene ante sí la última oportunidad expedita de establecer una política pública clara, inequívoca y estricta para administrar efectiva y eficientemente nuestra zona costanera. No se trata únicamente del interés en la protección y conservación de nuestros recursos naturales. Un nuevo estatuto que rijan la relación de los habitantes de la isla con su zona costanera es además un imperativo material. En la medida en que persista la aplicación discrecional, segmentada y en algunas instancias, acomodaticia, de la legislación y reglamentación —de por sí laxa, dispersa y anacrónica— relativa al uso de la zona costanera, se multiplicará la inversión en la construcción de estructuras en espacios que ya sabemos destinados a desaparecer o a convertirse en inhabitables. Se trata, por lo tanto, de apostar además a estrategias que permitan, no que entorpezcan, el desarrollo económico a largo plazo.

POR CUANTO: Es por todo lo antes expuesto que esta Legislatura Municipal expresa el apoyo al Proyecto del Senado 393 y el Proyecto de la Cámara 188 que buscan crear la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ERA}: Se expresa el apoyo de esta Legislatura Municipal, al Proyecto del Senado 393 y el Proyecto de la Cámara 188 que buscan crear la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la protección, administración y manejo sabio de los

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

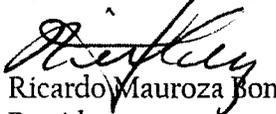
-6-

bienes de dominio público marítimo-terrestre de la zona costanera de Puerto Rico, así como de la zona costanera misma, para garantizar a los ciudadanos el acceso a aquéllos de forma libre, pública y gratuita para su uso común y el disfrute armónico con la naturaleza; definir la zona marítimo-terrestre, crear la oficina para el manejo de la zona costanera, establecer responsabilidades y otros fines.

SECCIÓN 2^{DA}: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Gobernadora, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, a la Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado y a la Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes.

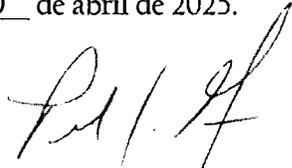
SECCIÓN 3^{ERA}: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 9 de abril de 2025.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde, hoy 10 de abril de 2025.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

Presentado por el Hon. Ángel L. Morot Ramos
Portavoz PIP

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 121

SERIE 2024-2025

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

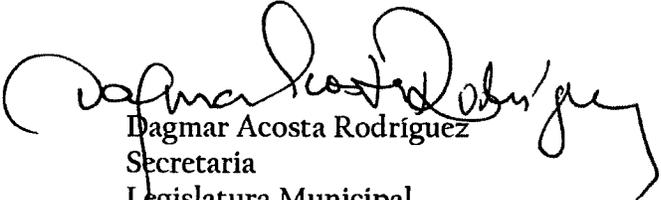
Que la precedente Resolución que lleva el número 121 Serie 2024-2025, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria 2025, Quinta Reunión, celebrada el 9 de abril de 2025.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Mario Salas Torres |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. Gerardo E. Toro Álvarez |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Karla M. Rodríguez Ortiz |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | 12. Ángel L. Morot Ramos |

Dicha Resolución fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 10 de abril de 2025.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2025.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial